

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 7,50 pes. anuales 15; de 36
 SEMESTRAL ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 24.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto en adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 40 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

50 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla en venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 23 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Urriés la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de la de Sos a Ruesta a Bailo; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que, como dispone el art. 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Alcaldía de Urriés, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

- 1 Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.
- 2 Sr. Duque de Luna, secano.
- 3 Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.
- 4 D. José Solana, secano.
- 5 Ayuntamiento de Urriés, monte bajo.
- 6 D. José Solana, secano.
- 7 D. Crescencio Martínez, id.
- 8 D. Francisco Landa, id.
- 9 D. Juan Domingo Primicia, id.
- 10 D. Crescencio Martínez, monte bajo.
- 11 El mismo. id.
- 12 D. Lino Zalba, id.
- 13 Sr. Duque de Luna, id.
- 14 D. Esteban Jauregui, secano.
- 15 D. Lino Zalba, id. y monte.
- 16 D. Francisco Landa, monte bajo.
- 17 D. Valentín Irriguible, monte.
- 18 El Ayuntamiento de Urriés, id.
- 19 D. Crescencio Martínez, secano.
- 20 D. Rafael Zalba, id.
- 21 El Estado, monte bajo.

Junta provincial de Subsistencias de Zaragoza.

Relación de los Delegados nombrados por la Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada el 20 de febrero de 1920.

D. Luis Vallejo, de La Almunia.
 D. Emeterio Arenas, de Sestrica, Jarque, Illueca, Artieda, Viver, Morés y Brea.

Zaragoza, 20 de febrero de 1920.

El Gobernador-Presidente,
 EL MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresan, o los que se necesiten en más o en menos

cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, en el próximo año económico de 1920 a 1921, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Diputación, y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100
			UNIDAD	Pesetas.	de su importe.
					Pesetas.
Carne para el Hospital	Kilogramos	16.000	1 kilogramo	3	2.400
Idem para el Hospicio	Idem	16.000	Idem	3	2.400
Leche de vaca para el Hospital	Litros	76.000	1 litro	0'60	2.280
Idem para el Hospicio	Idem	76.000	Idem	0'60	2.280
Carbón de cok	Kilogramos	172.400	1000 kilogramos	170	1.465'40
Carbón galleta	Idem	210.000	Idem	180	1.890
Arroz	Idem	31.500	1 kilogramo	0'90	1.417'50
Huevos	Docenas	9.300	1 docena	3	1.395
Tocino salado	Kilogramos	8.620	1 kilogramo	4'50	1.929'50
Patatas	Idem	90.000	Idem	0'30	1.350

La subasta se celebrará a las once del día 26 de marzo próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue, en el salón de sesiones del Palacio de la Diputación y con sujeción a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 25 de marzo próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad que se detalla en la última casilla del cuadro anterior.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será la suma a que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir las fianzas los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría respectiva, en la cual se acredite dicha circunstancia.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato. Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

Podrá hacerse licitación separadamente para cada uno de los expresados artículos que son objeto de la subasta, y el que ofrezca la carne tendrá que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá pro-

rogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asilos benéficos, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón de 5 por 100 anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el 1.º del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria de la misma calidad de la muestra o de otra superior, si de ella no hubiese existencia en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 24 de la Instrucción de subastas de 24 de enero de 1905.

El Hospital o el Hospicio abonará tan sólo al contratista el importe líquido del artículo que suministre con arreglo al precio del remate, siendo por lo tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente los contratistas de la carne y de la leche, entregarán los respectivos artículos en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verificasen o lo hiciere en cantidad menor, se comprará la que falte al precio corriente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o de parte de ella, la repondrá o completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura y, en general, el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribuciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., habitante en la..... núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1920-21, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción de céntimo) el kilogramo (o los 100 kilogramos, o el litro).

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.ª La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.ª Los carneros para el consumo de los Asilos se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.

3.ª Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.

4.ª La carne será conducida desde el Macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a reconocimiento, sanidad y peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, calidad y condiciones de este contrato.

5.ª Si el Hospital tuviese o adquiriese ganados por vía de limosna o donación tendrá derecho a que se sacrifiquen en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso sólo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciere falta para completar el abasto.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de los artículos de consumo que se expresarán, o los que se necesiten en más o en menos cantidad para el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad en el próximo año económico de 1920 a 1921, bajo los pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación y contra los cuales no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que han estado de manifiesto, según previene el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN		Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100 de su importe.
			UNIDAD	Pesetas.	Pesetas.
Aceite.....	Litros.....	10.000	Litro.....	1'57	785
Azúcar.....	Kilogramos.....	7.300	Kilogramo.....	2'10	768'50
Café.....	Idem.....	1.500	Idem.....	6	450
Chocolate.....	Idem.....	1.600	Idem.....	2'75	220
Chorizos.....	Docenas.....	1.205	Docena.....	4'50	271'45
Gallinas.....	Una.....	600	Una.....	7	210
Garbanzos.....	Kilogramos.....	12.000	Kilogramo.....	1'25	750
Jabón.....	Idem.....	16.600	Idem.....	1'05	871'50
Judías.....	Idem.....	18.200	Idem.....	1	910

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 26 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos un céntimo de peseta sin admitirse fracción alguna.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de la Diputación la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe del artículo, debiendo los rematantes ampliarla hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno

solo o para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Los pagos se harán por mensualidades vencidas, previas las operaciones necesarias de contabilidad.

Si el abastecimiento de alguno de los expresados artículos resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Aznárez, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

Los rematantes de garbanzos, judías, azúcar, café,

chorizos y aceite vendrán obligados a presentar muestras, a las que, una vez declaradas admisibles, deberán sujetarse en el suministro del respectivo artículo.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesarias de la misma calidad de la muestra, o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y entregadas juntamente con la cédula del licitador y resguardo del depósito provisional, en sobre cerrado, al Sr. Presidente, durante el plazo de media hora, en que estará abierta la licitación.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratar nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920. — El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de (aquí se expresará el artículo o artículos que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospital y Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el año económico de 1920-21, se comprometo a entregar el expresado artículo sujetándose en todo a dichas condiciones por la cantidad de (en letra y en pesetas o céntimos de peseta sin fracción de céntimo) el kilogramo (o el litro, o unidad, etc.)

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y consumo que son necesarios para el abasto de la Casa Hospicio e Inclusa de Calatayud en el próximo año económico de 1920-21, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100	
		UNIDAD	Pesetas.	de su importe.	
				Pesetas.	
Pan de 2. ^a clase	Kilogramos	22.536	kilogramo	0'60	676'10
Carne de carnero	Idem	4.000	Idem	3'00	600'00
Arroz	Idem	3.812	Idem	0'80	152'50
Garbanzos	Idem	1.605	Idem	1'25	100'30
Tocino salado	Idem	1.116	Idem	4'50	251'10
Aceite	Litros	942	litro	2'00	94'20
Jabón	Kilogramos	2.100	kilogramo	1'75	183'75

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 27 de marzo próximo, a las diez, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excelentísimo Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de aceite, jabón, garbanzos y arroz, a las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria

ria de la misma calidad de la muestra o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

Los pagos se verificarán en el Hospicio de Calatayud después de los noventa días.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de una peseta, ajustadas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego cerrado que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional:

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más abajo.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de....., (aquí se expresará el artículo que desee contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Calatayud, hasta el 31 de marzo de 1921, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de....., (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracción o quebrados de céntimo) cada litro (o kilogramo).

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas.... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se saca a pública subasta el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán o los que se necesiten en más o en menos para el abasto de la Casa Hospicio e Inclusa provincial de Tarazona en el año económico de 1920-21, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación y contra el cual no se ha interpuesto reclamación alguna durante el plazo en que ha estado expuesto al público, conforme determina el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN	CANTIDADES QUE SE PIDEN	Precio máximo admisible que se fija como tipo.		5 por 100	
		UNIDAD	Pesetas.	de su importe.	
				Pesetas	
Pan.....	Kilogramos.....	28.000	kilogramo.....	0'52	728
Carne de carnero.....	Idem.....	4.000	Idem.....	3	600
Tocino salado.....	Idem.....	700	Idem.....	4	140
Garbanzos.....	Idem.....	3.000	Idem.....	1'20	180
Arroz.....	Idem.....	3.000	Idem.....	0'92	138
Patatas.....	Idem.....	20.000	Idem.....	0'17	170
Fideos.....	Idem.....	1.000	Idem.....	1	50
Judías blancas.....	Idem.....	2.000	Idem.....	0'85	85
Idem de color.....	Idem.....	1.000	Idem.....	0'80	40
Huevos.....	Docenas.....	500	Docena.....	2'25	56'25
Aceite.....	Litros.....	2.000	litro.....	1'50	150
Vino.....	Idem.....	1.000	Idem.....	0'40	20
Leche.....	Idem.....	5.000	Idem.....	0'55	137'50
Chocolate.....	Kilogramos.....	700	kilogramo.....	3	105
Azúcar.....	Idem.....	400	Idem.....	1'70	34
Bacalao.....	Idem.....	200	Idem.....	3	30
Carbón mineral.....	Idem.....	40.000	100 kilogramos.....	10	200
Jabón.....	Idem.....	4.000	Idem.....	0'80	160

La subasta se celebrará con sujeción al art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 27 de marzo próximo, a las once, rigiendo el reloj de la Casa, en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil o Diputado provincial en quien delegue su representación.

La subasta será a la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe del artículo, según remate.

Cualquier licitador podrá hacer proposición para uno solo o para varios de los artículos que son objeto de la subasta.

Será obligatoria la presentación de muestras de garbanzos, arroz, aceite, chocolate, carbón mineral, judías fideos y jabón, a las que deberán ajustarse los rematantes en los suministros que realicen.

El artículo que se presente en el Asilo de calidad inferior al de la muestra no será admitido, y el rematante vendrá obligado a sustituirlo por otro que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria, de la misma calidad de la muestra o de otra superior si de ella no hubiere existencias en la plaza, y su

importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder especial para ello declarado bastante por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, o quien haga sus veces.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los noventa días.

Llegado el 31 de marzo de 1921, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento de los artículos rematados hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente sin haberse logrado el remate, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.^a, o sea de una peseta, arregladas al modelo que se publica a continuación, y presentadas en pliego cerrado, que contendrá además la cédula del licitador y el resguardo del depósito provisional.

Los pliegos, con las proposiciones, han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente, durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar), o los que se necesiten en el Hospicio-Inclusa de Tarazona durante el año económico de 1920-21, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas o céntimos de peseta, sin fracciones o quebrados de céntimo) cada litro, kilogramo o docena.

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia subasta pública para contratar el suministro de comidas a los acogidos en el Hospicio-Inclusa de esta ciudad, durante el primer trimestre del próximo ejercicio económico, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se inserta a continuación, y contra el cual no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo señalado para interponerlas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 27 de marzo próximo, a las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador o Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Diputado en representación de la Corporación.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Presidente, Javier Ramírez.

PLIEGO DE CONDICIONES

para contratar el suministro de comidas a los acogidos en el Hospicio provincial de Zaragoza.

1.ª

Es objeto de este contrato el condimento y suministro por raciones, de los desayunos, comidas y cenas para los acogidos en la Casa Hospicio-Inclusa provincial de Zaragoza, del modo que se clasifica en los siguientes cuadros:

Menú núm. 1.

Desayuno.	Comprende por plaza en crudo.	Gs.
Café con leche	Café y leche	250
	Azúcar	18
Comida.	Pasta de sopa	20
	Garbanzos	75
	Patatas y verdura	50
	Sopa pasta	50
	Cocido a la española ..	50
Cena.	Tocino	10
	Chorizo	10
	Hueso	5
	Lentejas madrileña ..	80
Filete ternera	50	
Patatas	75	
Patatas Liard	Grasas y compostura ..	20

Menú núm. 2.

Desayuno.	Comprende por plaza en crudo.	Gs.
Café con leche	Café y leche	250
	Azúcar	18
Comida.	Judías	80
	Ternera	20
	Magro de cerdo	20
	Judías estofadas	10
	Paella valenciana	10
Cena.	Chorizo	30
	Menudos carnero	75
	Arroz y legumbres	25
	Grasas y compostura ..	40
Potaje de garbanzo	Verduras	25
	Patatas	25
	Bacalao vizcaíno	75
	Tomate, cebolla	75
	Grasas	25

Menú núm. 3.

Desayuno.	Comprende por plaza en crudo.	Gs.	
Café con leche	Café y leche	250	
	Azúcar	18	
Comida.	Pasta de sopa	20	
	Garbanzos	75	
	Patatas y verdura	50	
	Sopa fideos	50	
	Cocido a la española ..	10	
Cena.	Tocino	10	
	Chorizo	10	
	Hueso	5	
	Lentejas	80	
Lentejas guisadas	Carne picada	50	
	Biftec picado con pa-	Pan picado	25
	tatas salteadas	Tocino picado	5
	Patatas	100	
	Grasas	25	

Menú núm. 4.

Desayuno.	Comprende por plaza en crudo.	Gs.	
Café con leche	Café y leche	250	
	Azúcar	18	
Comida.	Patatas	250	
	Ternera	20	
	Magro de cerdo	20	
	Patatas bilbaína	10	
	Paella valenciana	10	
	Chorizo	30	
	Menudos carnero	75	
Cena.	Arroz y legumbres	25	
	Grasa y compostura	80	
	Judías blancas con to-	Judías	5
	cino	Tocino	50
Chorizos asados con patatas fritas	Chorizos	100	
	Aceite y compostura ..	25	

Menú núm. 5.

Desayuno.	Comprende por plaza en crudo.	Gs.
Café con leche	Café y leche	250
	Azúcar	18
Comida.	Sémola	20
	Garbanzos	75
	Sopa sémola	50
	Patatas y verdura	50
	Cocido a la española ..	50
Cena.	Chorizo	10
	Hueso	10
	Verdura con patatas ..	250
	Albóndigas aragonesa.	Ternera picada
Patatas	Pan picado	25
	Tocino picado	5
	Grasas y harina	30

Menú núm. 6.

Desayuno.		Comprende por plaza en crudo.	Gs.
Café con leche	}	Café y leche.....	250
		Azúcar	18
Comida.			
Lentejas estofadas	}	Lentejas	80
		Higado, asadura y san- gre	125
Pepitoria de menudos de carnero	}	Tocino	5
		Harina y grasas.....	35
Cena.			
Potaje de legumbres ..	}	Judías.....	40
		Verdura	25
Pescado fresco frito ...	}	Patatas	25
		Pescado fresco	75
		Aceite y grasa	25

Menú núm. 7.

Desayuno.		Comprende por plaza en crudo.	Gs.
Café con leche.....	}	Café y leche.....	250
		Azúcar	18
Comida.			
Judías con chorizo....	}	Judías.....	80
		Chorizo	30
Paella valenciana.....	}	Ternera.....	20
		Magro	20
Cena.	}	Tocino	10
		Menudos carnero.....	30
		Arroz y legumbres.....	75
		Grasas y compostura....	25
Patatas con bacalao...	}	Patatas.....	250
		Bacalao	10
		Salchichas.....	75
		Tomate.....	20
Salchichas con tomate.	}	Grasas y compostura....	25

En todas las raciones mencionadas se añadirá el vinagre, la sal y especias que sean necesarias para el condimento de las comidas.

2.^a

El condimento de las comidas se realizará en la cocina del Hospicio por el contratista o sus dependientes, auxiliado por acogidos o acogidas del Asilo, a quienes instruirá aquél en las prácticas del arte culinario. Aparte de estos Auxiliares, el personal de la cocina por cuenta del contratista, se compondrá, por los menos, de dos cocineros y un pinche.

El Hospicio facilitará el carbón y enseres o batería de cocina.

El pan será también de cuenta del Asilo.

3.^a

Los siete menús de los cuadros anteriores serán servidos en los siete días de cada semana por el orden que en cada una de ellas se establezca por la Dirección del Establecimiento o Diputado visitador, y se podrá sustituir, en ciertos casos, una vianda por otra, siempre que no se altere la totalidad que integra el racionado semanal.

4.^a

Alguno de los platos señalados en los cuadros podrá ser reemplazado en días extraordinarios por otro de los siguientes de carne o de pescado: cordero a la pastora, estofado de ternera, cabeza de jabalí, callos a la madrileña, carnero con pimienta y tomate, pescadilla frita, gallos fritos, albóndigas de bacalao, sardineta frita, bacalao frito con patatas.

Las cantidades en crudo de estos artículos serán iguales que las de aquellos a los que sustituyan.

5.^a

Todos los artículos serán de buena calidad, rechazándose por la Dirección del Asilo los que no reúnan las debidas condiciones.

6.^a

Las cantidades en crudo de cada uno de los artículos serán las que respectivamente se consignan en los anteriores cuadros, y su peso será siempre comprobado, por la Hermana encargada el efecto; antes de que se proceda a la condimentación de las comidas.

7.^a

El contratista vendrá obligado a presentar diariamente en la cocina del Hospicio, donde ha de condimentar las comidas, la totalidad de los artículos que corresponda al racionado de aquel día, según el número de plazas existente que con anterioridad le habrá sido notificado. Si dejara de hacer la entrega de los géneros o fueren estos desechados por su mala calidad, se adquirirán por administración, con cargo al contratista.

8.^a

El número de raciones, compuesta cada una de desayuno, comida y cena, que diariamente ha de servirse, está calculado en 500, cifra que se fija como base para determinar la cuantía del contrato y señalar el importe del depósito provisional y de la fianza; pero ese número podrá ser mayor o menor según las plazas existentes, y el contratista vendrá, por consiguiente, obligado a suministrar las raciones que realmente se le pidan, conforme se establece en la condición anterior.

9.^a

El tipo en baja de la licitación es el de una peseta diaria por ración completa, compuesta como queda dicho de desayuno, comida y cena.

10

El contrato se hace por tres meses, prorrogable por otros tres, a voluntad de la Diputación, que lo avisará con 15 días de tiempo, y comenzará en 1.º de abril próximo, o, en su caso, el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

11

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, y el contratista quedará sometido a las prescripciones de esa disposición legal.

12

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir un depósito provisional de 2.250 pesetas que el adjudicatario elevará, en concepto de fianza definitiva, hasta el diez por ciento del importe total del suministro, según remate.

13

El importe de las raciones suministradas se abonará al contratista por quincenas vencidas.

14

Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del servicio serán corregidas con multas de 25 pesetas en adelante, según su importancia a juicio de la Diputación, reservándose esta Corporación la facultad de rescindir libremente el contrato si aquellas sanciones no fueren suficientes para conseguir la regularización del suministro.

Estas multas y cualquiera otra responsabilidad en que incurra el contratista por falta de cumplimiento de lo estipulado, se harán efectivas hasta donde alcance, de la fianza provisional o definitiva que tuviere prestada el rematante, y si no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

15

El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que en ningún caso se pueda pedir por el rematante alteración de precio o rescisión.

16

El contratista renuncia a todo fuero o privilegio y se somete expresamente a los Tribunales y Autoridades competentes del domicilio de la Diputación para todas las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la inteligencia y cumplimiento del contrato.

17

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el señor Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad o quien haga sus veces.

18

El rematante vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios, escrituras y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato, siendo de su cuenta el pago de las contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establezcan, relacionados con el suministro.

19

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.^a, se ajustarán al modelo inserto al final, y se presentarán, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Diputación, acompañando, por separado, el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición.

N. N. vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL del día ... para el suministro de racionado a los acogidos en el Hospicio de Zaragoza, me comprometo, con estricta sujeción a dichos documentos, a realizar ese servicio por la cantidad de ... (en letra) peseta (o céntimos de peseta) por cada ración completa.

(Fecha y firma).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que el importe que corresponde percibir a los Ayuntamientos de recargos municipales sobre contribución industrial, por los ingresos efectuados en el período del segundo al tercer trimestre del ejercicio de 1919-20, se harán efectivos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación desde esta fecha, al diez de marzo próximo y hora de diez a doce de la mañana.

Zaragoza, 21 de febrero de 1920.—El Tesorero, T. Gómez.

SECCION QUINTA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

A pesar de mi Circular de 5 de enero último, son todavía muchos los Ayuntamientos que han dejado de remitir los estados de vacunación y sanitaria correspondientes al segundo semestre de 1919, y por ello he acordado conminar con la multa de 50 pesetas, por cada uno de los servicios incumplidos, a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos relacionados al final, y cuya responsabilidad haré efectiva si antes del 10 del próximo mes de marzo no han cumplido el servicio, debiendo para ello tener presente las indicaciones hechas en mi citada Circular.

Zaragoza, 24 de febrero de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Relación que se cita.

Pueblos que no han remitido los estados de vacunación.

Bárboles, Belmonte de Calatayud y Valtorres.

Pueblos que no han remitido los estados sanitarios.

Ateca, Cabolafuente, La Joyosa, Sestrica y Torre-lapaja.

Pueblos que no han remitido ni los estados de vacunación ni sanitaria.

Abanto, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almolda (La), Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Añón, Artieda, Atea, Balconchán, Belchite, Berdejo, Bijuesca, Borja, Bujaraloz, Bulbiente, Calatayud, Calmarza, Cárenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Cubel, Cuerlas, Cunchillos, Embid de Ariza, Farasdués, Farlete, Fombuena, Frasco (El), Fuentes de Jiloca, Gallur, Gelsa, Jarque, Lagata, Lecera, Leciñena, Lucena, Lumpiaque, Maluenda, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Moros, Mozota, Muela (La), Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigüella, Nombrevilla, Olivés, Osera, Pastriz, Pintano, Puendeluna, Purroy, Retascón, Rueda de Jalón, Sádaba, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sediles, Sobradiel, Terrer, Tobed, Torrellas, Undués de Lerda, Val de San Martín, Valmadrid, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villarreal del Huerva, Vistabella y Zaida (La).

Imprenta del Hospicio.